



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024-MPA/AC

Ascope, 13 de agosto de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS:

La Carta N° 000021-2023-MP-FN-UML-II-TRUJILLO (Exp. Adm. N° 6325) de fecha 06 de diciembre del 2023; Informe N° 019-2023-MPA/LYP; Informe N° 922-2023-GSMGA-MPA; el Informe Legal N° 0158-2024-OGAJ-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TITULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del artículo IV de su título preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines por los que les fueron conferidas;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Carta N° 000021-2023-MP-FN-UML-II-TRUJILLO (Exp. Adm. N° 6325) de fecha 06 de diciembre del 2023; la Unidad Médico Legal II La Libertad, solicita a la Municipalidad Provincial de Ascope la exoneración de pago de servicio de agua por los meses de Enero a Noviembre del 2022, alegando que al solicitarse el Código de Cuenta Interbancaria de la Municipalidad para realizar la transferencia por el pago del servicio de agua, el personal de la Municipalidad informó que no contaban con dicha cuenta, por lo que se solicitó la emisión de la factura, señalando que antes se debería cancelar, situación que imposibilitó el pago oportuno.

Que, mediante Informe N° 922-2023-GSMGA-MPA, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, informa que de la visualización del sistema de recaudación se advierte que la Unidad Médico Legal mantiene una deuda desde el mes de enero del 2022 hasta el mes de noviembre del 2023 en el monto total de S/. 805.00 soles; sin embargo, la Unidad Médico Legal está solicitando la exoneración del pago del servicio de agua por los meses de enero a noviembre del 2022 en el monto de S/. 385.00 soles.

Que, mediante Informe legal N° 0158-2024-OGAJ-MPA, de fecha 09 de agosto del presente año, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el pedido formulado por la Unidad Médico Legal constituye un pedido de gracia cuya competencia recae en el Concejo Municipal, por lo que los actuados deben ser conocidos por el mismo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MPA/AC, de fecha 13 de agosto del 2024, se trató en la estación de Orden del Día, sobre la propuesta de exoneración del pago de la deuda por el servicio de agua potable peticionada por la Unida Medico Legal II La Libertad, representada por Jorge Luis Vásquez Guerrero, luego del debate y análisis, sometieron a votación el punto de agenda, desaprobándose con el voto UNANIME;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada,



establece que es atribución del alcalde (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la exoneración del pago de la deuda del servicio de agua potable, solicitada por el administrado Jorge Luis Vásquez Guerrero en representación de la Unidad Médico Legal II La Libertad, a través del expediente administrativo N° 6325, de fecha 06 de diciembre del 2023, a favor de la Unidad Médico Legal I Ascope.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPN